



EXENTA N° 097/ 01799/

SANTIAGO, 31.JUL.2006

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

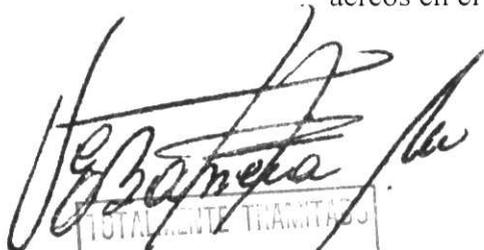
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 059/01046 de fecha 09.MAY.2006, se otorgó a Aeropostal E.I.R.L. la concesión de un área pavimentada de 16,00 mts<sup>2</sup> destinada a la instalación de un cobertizo para cubrir las larvas de la mosca estéril de radiación solar a requerimiento del S.A.G. en el Aeropuerto Chacalluta.
- b) Que por OF.(O) N° 13/2/4/1112/3817 de fecha 18.JUL.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó a la sociedad concesionaria la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión.
- c) Que por carta de fecha 28.JUL.2006, la empresa Aeropostal E.I.R.L. aceptó la modificación señalada en documento de la letra b), precedente.
- d) La Resolución N° 127 de fecha 25.FEB.2004 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- e) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modifíquense a contar del 01.AGO.2006, los Resueltos N° 1 y 3 de la Resolución Exenta N° 059/01046 de fecha 09.MAY.2006, los cuales quedarán como se indica:

“1.- Otórgase a Aeropostal E.I.R.L., con domicilio en la ciudad de Tocopilla, en adelante la “Sociedad Concesionaria”, la concesión de un Área Pavimentada de 16,00 mts<sup>2</sup> destinada a la instalación de un Cobertizo para la prestación de servicios de trabajos aéreos en el Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica.

  
TOTALMENTE TRAMITADO  
28 AGO 2006  
JEFE OFICINA DE PARTES  
E INICIACIÓN DE EXPEDIENTES



- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual basado en un 13% de las ventas brutas del mes, deducido I.V.A., con un monto mínimo mensual de \$ 37.984.- (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS), resultante de la aplicación del artículo 56° del DAR 50 – Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

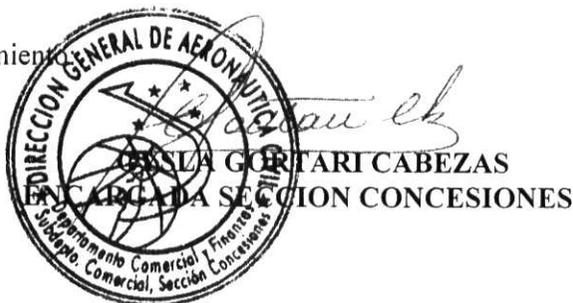
El pago del derecho de concesión deberá efectuarse en la fecha que indique la factura correspondiente.

El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del DAR-50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.”

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 059/01046 de fecha 09.MAY.2006.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento



DISTRIBUCION:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACION.  
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.  
4 EJEM. AEROPPOSTAL E.I.R.L., PASAJE CALAMA N° 2780, TOCOPILLA.  
1 EJEM. D.G.A.C., AEROPUERTO CHACALLUTA, ARICA  
1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS  
1 EJEM. D.G.A.C., D. L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCION CATASTRO  
1 EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL  
1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN, SUBD. COM, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.  
4 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES.